

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD COLABORADORA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)", PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN CAMBIA 360 DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, CORRESPONDIENTES A LAS ANUALIDADES 2021, 2022 Y 2023.

REUNIDOS

De una parte:

D. Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, nombrado por Decreto de 15 de junio de 2019, del Alcalde, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas conforme al apartado 3.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2019).

De otra parte:

D. José María Roncero Gómez de Bonilla, representante de la Entidad Colaboradora ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (en adelante AECIM), en virtud de los poderes otorgados por Acta de la Junta Directiva de AECIM del día 31 de enero de 2005, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante D. José Manuel de la Cruz Lagunero, Notario de Madrid, el 14 de febrero de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE MARIA RONCERO GOMEZ DE BONILLA
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/07/2021 09:13:33
Fecha Firma: 26/07/2021 17:01:37
CSV : 9801FFD75797993C



9801FFD75797993C

EXPONEN

1. Que el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2019), atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, la competencia de elaborar y supervisar planes y programas de sostenibilidad, en particular de calidad del aire, uso eficiente de la energía y prevención del cambio climático.

2. Que mediante Decreto de 12 de mayo de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se ha aprobado el procedimiento de concurrencia para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas para la renovación de vehículos particulares, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023, en el que se prevé que una entidad colabore en la gestión de las ayudas y participe en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la Entidad Colaboradora.

3. Que la entidad anteriormente mencionada reúne los requisitos establecidos para ser Entidad Colaboradora en la Ley General de Subvenciones, y en la correspondiente convocatoria y ha sido designada por Decreto de 11 de junio de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, para la gestión de las ayudas para la renovación de vehículos particulares, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023, previa valoración por el órgano de evaluación. Por Decreto de 12 de julio de 2021 se ha procedido a corregir error detectado en el apartado primero del Decreto de 11 de junio de 2021.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a través de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental y AECIM, en su condición de Entidad Colaboradora, para



la mejor gestión de la línea de ayudas para la renovación de vehículos particulares, correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023, dentro del marco de la normativa vigente, y de acuerdo con el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba el procedimiento de concurrencia para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de dichas ayudas.

Su finalidad es contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero mediante la renovación del parque de vehículos tipo «turismo» de uso particular existente en el término municipal de Madrid.

Dentro de la línea de ayudas, el presupuesto disponible e intensidad de la ayuda dependerá de las prestaciones, en cuanto a emisiones contaminantes, que ofrezca el vehículo renovado o, en su caso, adquirido, por lo que se podrá establecer en la convocatoria de ayudas varios ámbitos de tipos de turismo subvencionables agrupados según sus características técnicas.

SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal, sometándose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Asimismo, queda sometido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como el resto de la normativa que sea de aplicación.

De los litigios que puedan plantearse en su aplicación e interpretación que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio, conocerá la jurisdicción contenciosa-administrativa de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERA. - Normativa reguladora de la línea de ayudas.

La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y en la correspondiente convocatoria.

CUARTA. - Actuaciones que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

Con carácter general, como órgano instructor de los expedientes de la línea de ayudas, deberá facilitar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de la subvención con la mayor celeridad posible, y además deberá comunicar los actos administrativos adoptados a la Entidad Colaboradora.

Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental deberá facilitar a la Entidad Colaboradora la información precisa y necesaria para la gestión de la línea de ayudas.

QUINTA. - Actuaciones que corresponden a la Entidad Colaboradora.

AECIM, como Entidad Colaboradora, deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I del Decreto y además de colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la gestión de la línea de ayudas, participando en la redacción de las convocatorias correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023, y en la difusión y promoción de la línea, con información completa sobre la línea de ayudas en su página web e informando telefónica y presencialmente a los potenciales interesados, realizará las siguientes acciones:

1. Habilitará una herramienta informática WEB para la información y gestión directa de las ayudas mediante la introducción de la documentación para las solicitudes de ayudas en formato electrónico en cada uno de los expedientes. En dicha herramienta deberá figurar expresamente que la reserva de crédito está condicionada a la concesión efectiva de la ayuda por el órgano concedente. Esta herramienta habrá de estar alojada en un servidor de entorno seguro, bajo la responsabilidad de la Entidad Colaboradora, y deberá respetar los criterios de accesibilidad establecidos en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
2. Desempeñará actividades de apoyo dirigidas a la correcta implantación del programa y orientadas a obtener la mayor eficiencia de las actividades a llevar a cabo; informará, en su caso, a los interesados del listado de Concesionarios Adheridos a través de su página web y elaborará los informes necesarios para el seguimiento del programa y el análisis de los resultados, así como la mejora y actualización de convocatorias sucesivas.



3. Tramitará la adhesión de los puntos de venta, cuando se establezca en la convocatoria de las ayudas su intermediación en la solicitud de ayudas.

Revisará las solicitudes de ayudas, junto con la documentación asociada, comprobando que cumplen con los requisitos exigidos a los beneficiarios en la correspondiente convocatoria.

Además, requerirá a los interesados, o en su caso, a los puntos de venta adheridos, cuando en la convocatoria de las ayudas se haya establecido su intermediación en la solicitud de ayudas, la documentación que falte o la acreditación de algún requisito o exigencia prevista en la correspondiente convocatoria.

Comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, en el plazo máximo que se establezca en la correspondiente convocatoria, no inferior a diez días ni superior a un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención o desde el agotamiento de los fondos, la relación de solicitantes que cumplen requisitos para recibir la ayuda, así como la propuesta de las solicitudes denegadas y su motivación.

4. Comprobará que los solicitantes han procedido a la renovación o, en su caso, adquisición de los turismos y el cumplimiento de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Deberá hacer una verificación documental y, en su caso, in situ de la inversión realizada por los interesados a los que se ha de conceder la ayuda, comprobando la renovación o, en su caso, adquisición del turismo objeto de subvención.

5. Comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la relación o relaciones de solicitantes que han justificado la acción subvencionable y remitirá dicha justificación en el plazo que se determine en la convocatoria, así como, en su caso la relación de los solicitantes que no han justificado en plazo establecido la acción subvencionable.

6. Entregará los fondos recibidos para la realización de las inversiones a los beneficiarios o, en su caso, a los puntos de venta adheridos que hayan aplicado el descuento, conforme se establezca en la convocatoria de las ayudas y en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución de concesión de la ayuda.

El pago de las ayudas a los solicitantes o, en su caso, puntos de venta está condicionado a que se haya justificado la realización de la acción subvencionable y se cumpla con lo establecido en la correspondiente convocatoria de las ayudas destinadas a la renovación de vehículos particulares, correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023, y el procedimiento de concurrencia para la selección de Entidad Colaboradora para la gestión de dichas ayudas.



En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda, la Entidad Colaboradora pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental dicha situación, para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas. A fin de evitar demoras que perjudiquen tanto los intereses de la Administración Local como de los propios beneficiarios, dicha comunicación se efectuará tan pronto como la Entidad Colaboradora tenga constancia del incumplimiento.

7. Justificará los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo quinto del Anexo I del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se convoca el procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas destinadas a la renovación de vehículos particulares, correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023, y la cláusula séptima del Convenio.

8. Presentará una declaración responsable sobre la realización de las tareas generales y específicas como Entidad Colaboradora y una memoria descriptiva de la actuación de la Entidad Colaboradora.

En dicha memoria se detallará el cumplimiento del procedimiento completo de gestión acordado con el Ayuntamiento de Madrid para justificar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención, el plazo y la forma de presentación de la justificación, los requisitos para la verificación de las mismas y las condiciones de entrega de fondos, conforme a lo que se regula en las letras g, h, i y j del artículo 16 de la LGS.

Tendrá a disposición de los órganos de comprobación y control de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental los documentos originales acreditativos del gasto y del pago.

La Entidad Colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

9. Reintegrará los fondos, conforme dispone el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley y en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. Asimismo, en su condición de Entidad Colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artículo 14 de la OBRGS.



10. La Entidad Colaboradora quedará sujeta a las actuaciones de comprobación y control. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental y a las de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, así como los órganos de control comunitarios, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservar la documentación justificativa de todas las solicitudes recibidas, la verificación documental de la actuación realizada, los documentos originales acreditativos del gasto, así como de la entrega de fondos al beneficiario durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Además de lo anterior, la Entidad Colaboradora, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid promoverá actuaciones para la difusión de la línea de ayudas entre la población en general y entre los sectores involucrados, ofreciendo canales de información (web y telefónica) y organizando reuniones, jornadas o encuentros para dar a conocer las ayudas y formar a los destinatarios para una gestión más eficiente.

SEXTA. - Protección de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad Colaboradora firmante de este convenio actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La Entidad Colaboradora va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo y aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento de los datos de carácter personal sea conforme con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, RGPD, para lo cual podrá utilizar la adhesión a un código de conducta aprobado o a un mecanismo de certificación aprobado.



Asimismo, la Entidad Colaboradora seleccionada deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

SÉPTIMA. - Pago, financiación y justificación por la Entidad Colaboradora.

1.- Pago y financiación a la Entidad Colaboradora

La Entidad Colaboradora deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En cada ejercicio, se realizará la entrega de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria mediante pago anticipado, en el plazo señalado en la convocatoria y por el importe de los fondos que se contemplen en ella, previa justificación por parte de la Entidad Colaboradora de lo señalado en el párrafo anterior.

El remanente resultante de los fondos no distribuidos por la Entidad Colaboradora conforme a la convocatoria anual deberá reembolsarse al Ayuntamiento de Madrid una vez realizada la liquidación, dentro del mes siguiente a la finalización del abono a los beneficiarios de todas las subvenciones concedidas en cada ejercicio, o de la finalización del plazo de presentación de la justificación de la realización de la actuación subvencionable indicado en la correspondiente convocatoria.

Los fondos que se transfieran a la Entidad Colaboradora se ingresarán en la cuenta bancaria que tenga reconocida en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, facilitada por la propia Entidad Colaboradora, y en la que deberán quedar depositados hasta su distribución entre los beneficiarios.

La aplicación presupuestaria municipal a la que se imputarán los gastos asociados a esta convocatoria será G/001/150/172.11/789.00 denominada «Otras transferencias de capital a familias» o equivalentes en caso de modificaciones, consignado en los Presupuestos de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental u órgano competente.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora hasta el momento en que ésta realice el pago, corresponden al Ayuntamiento de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.



La aportación del Ayuntamiento de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

2.- Justificación por la Entidad Colaboradora de la relación de beneficiarios con derecho a recibir la ayuda, así como de las solicitudes denegadas.

La Entidad Colaboradora facilitará a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, no inferior a diez días ni superior a un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el agotamiento de los fondos por las reservas de crédito realizadas, la relación de interesados que cumplan los requisitos para recibir la ayuda, por orden de solicitud de la misma, así como la propuesta de aquellas solicitudes que se recibieron y que han de ser denegadas y su motivación.

3.- Justificación por la Entidad Colaboradora de los fondos recibidos.

La justificación de la transferencia a los beneficiarios de los fondos recibidos se realizará, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo quinto del Anexo I del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas destinadas a la renovación de vehículos particulares, correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023.

La Entidad Colaboradora estará obligada a justificar la transferencia de los fondos a los beneficiarios de las solicitudes de subvención concedidas mediante el correspondiente Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la justificación y el pago de las subvenciones, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta obligación de justificación de los fondos transferidos se debe acompañar de:

- o Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos, que incluirá una relación individualizada de los beneficiarios a los que se haya abonado la ayuda e importe de la misma, acompañado de los justificantes bancarios de los pagos realizados.
- o Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e incluirá todos los justificantes de los gastos de forma desglosada o, en su defecto, cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.



- o En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o exista un contrato de financiación, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado que deberá estar fechado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, siendo sólo necesario la presentación, en su caso, de aquellas facturas y justificantes bancarios de los pagos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.
- o Estados contables donde se recojan los movimientos.
- o Extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por la Entidad Colaboradora, para el destino de los fondos transferidos que permita la verificación y comprobación de los extremos anteriores, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
- o En caso de saldos de fondos que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los pagos que aquella haya efectivamente realizado a los beneficiarios, deberá justificar la devolución del saldo

OCTAVA. - Plazo de ejecución de la actuación subvencionable y documentación justificativa a presentar a la Entidad Colaboradora por los beneficiarios.

1.- Plazo de ejecución por los beneficiarios de la actuación subvencionable.

A los beneficiarios de la subvención se les requerirá haber renovado un vehículo turismo o, en su caso, haber adquirido un vehículo de las características subvencionables en el periodo que se especifique en la convocatoria para cada anualidad.

2.- Documentación justificativa a presentar a la Entidad Colaboradora por los beneficiarios

A efectos de verificar que los beneficiarios de las subvenciones cumplan las condiciones para su otorgamiento, se deberá presentar la documentación que se especifique en la convocatoria a través de la página web habilitada y que incluirá, como mínimo, la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente, en aquellos casos en que en la solicitud no se autorice su consulta por el órgano instructor.
- Certificado o del volante de empadronamiento, en aquellos casos en que en la solicitud no se autorice su consulta por el órgano instructor.
- Copia de la factura de compraventa del vehículo. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido.
- Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

10

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA RONCERO GOMEZ DE BONILLA
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/07/2021 09:13:33
Fecha Firma: 26/07/2021 17:01:37
CSV : 9801FFD75797993C



- Copia del Permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante de la ayuda.
- Justificantes bancarios de los pagos realizados. Se consideraran válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar al destinatario último (debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda), al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y el vehículo objeto de la subvención. Los medios de pago aceptados se detallarán en la convocatoria correspondiente.
- En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, en los casos que corresponda según lo establecido en la respectiva convocatoria, se aportará:
 - o Copia del “Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo” por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - o Copia del anverso y reverso de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarra y fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo donde conste su fecha de primera matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - o Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo achatarra, debidamente abonado al Ayuntamiento de Madrid.
- Copia del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del IVTM, que deberá ser emitido por el Ayuntamiento de Madrid.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo cuando el importe del incentivo permita que estos certificados sean sustituidos por una declaración responsable, en cuyo caso, según se establezca en la correspondiente convocatoria, se requerirá dicha declaración.

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA RONCERO GOMEZ DE BONILLA
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/07/2021 09:13:33
Fecha Firma: 26/07/2021 17:01:37
CSV : 9801FFD75797993C



En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las citadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

El solicitante podrá denegar expresamente la autorización de para la obtención de esos certificados, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

Asimismo, deberá aportar de nuevo tales certificaciones en el caso de que así se le requiera por la Entidad Colaboradora o el Ayuntamiento de Madrid en aquellos casos en que en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo el certificado aportado inicialmente tuviera una validez inferior a un mes.

NOVENA. - Garantías

No se exigirán medidas de garantía a la Entidad Colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Compensación económica.

La compensación económica sufragará los gastos en los que incurra la Entidad Colaboradora en la gestión de las ayudas convocadas y será del dos por ciento del importe total de las ayudas concedidas a los beneficiarios como resultado de la gestión de las solicitudes para dicha anualidad y que sean debidamente justificadas.

Esta compensación económica sufragará únicamente los gastos en los que incurra la Entidad Colaboradora en la gestión anual de las ayudas, y en ningún caso comportará un beneficio material para dicha entidad, ni se constituirá en un precio, en consecuencia, no existirá carácter contractual entre las partes.

El pago de la compensación económica se realizará anualmente, una vez se practique la liquidación correspondiente, tras la acreditación del cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben a la Entidad Colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y en el Anexo I del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento de selección de la Entidad Colaboradora encargada de la gestión de estas ayudas



La aplicación presupuestaria municipal a la que se imputarán los gastos asociados a esta convocatoria será G/001/150/172.11/789.00 denominada "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

La aportación del Ayuntamiento de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

UNDÉCIMA. - Vigencia, modificación y extinción del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio, resultará eficaz y entrará en vigor en la fecha de la última firma por todas las partes intervinientes, permaneciendo vigente hasta la finalización de las líneas de ayudas para las anualidades de 2021, 2022 y 2023, sin perjuicio de las actividades de control, fiscalización o liquidación del mismo, con un plazo máximo de duración de cuatro años.

El convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por un plazo máximo tal que la duración total del convenio, considerado la vigencia inicial máxima de cuatro años y la posible prórroga, no supere los seis años.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuna Adenda de modificación, siempre que la modificación no afecte a aspectos sustanciales y se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El incumplimiento de la legislación en materia de procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones (LGS), en particular las infracciones en que sean susceptibles de incurrir la Entidades Colaboradoras, reconocidas como potenciales responsables en el artículo 53 de la LGS. La tipificación de infracción leve, grave o muy grave y las sanciones asociadas será la recogida en dicho texto normativo.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de algunos de los firmantes, de conformidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP). En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin penalización para ninguna de las partes.



3. La imposibilidad sobrevenida de su realización.
4. El cumplimiento del plazo marcado.
5. El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades que estuviesen en ejecución.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Asimismo, los efectos de la resolución de los Convenios son los establecidos en el artículo 52 de la LRJSP.

DUODÉCIMA. - Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de cada una de las partes:

- ✓ Por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta de su Delegado, se designarán un funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental y un funcionario de la Secretaría General Técnica. Uno de ellos ejercerá de Presidente con voto de calidad y el otro de Secretario de la Comisión.
- ✓ Por la Entidad Colaboradora serán dos personas de plantilla responsables y encargadas de gestionar la línea de ayudas.

La Comisión de Seguimiento podrá evaluar el desarrollo del Convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y propondrá, en su caso, las modificaciones no sustanciales que por causas no previstas fuera necesario introducir, que deberán ser aprobadas por los órganos firmantes mediante Adenda de modificación del Convenio.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, dos reuniones al año constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma.



Su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</p> <p>El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad</p> <p>Borja Carabante Muntada</p>	<p>POR AECIM</p> <p>El Secretario General</p> <p>D. José María Roncero Gómez de Bonilla</p>
---	---



Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA RONCERO GOMEZ DE BONILLA
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/07/2021 09:13:33
Fecha Firma: 26/07/2021 17:01:37
CSV : 9801FFD75797993C



ANEXO

Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.*1. Objeto del encargo de tratamiento.*

Mediante el presente Convenio se habilita a la Entidad Colaboradora AECIM, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, responsable de los tratamientos **"Ayudas y Subvenciones-Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental"** información sobre personas físicas que soliciten las ayudas objeto del Decreto.

El tratamiento para realizar consiste en: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, pone a disposición de la Entidad Colaboradora, encargada del tratamiento, la información correspondiente a la actividad de tratamiento **"Ayudas y Subvenciones-Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental"**.

La información referida a los datos de carácter personal que se van a tratar es la siguiente:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma, correo electrónico y profesional.
- Información comercial: Actividades y Negocios.
- Información económico-financiera: Datos bancarios y Subsidios, beneficios.

Esta información, que el responsable del tratamiento pone a disposición de la Entidad Colaboradora encargada del tratamiento para comprobar las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda, tramitar la correspondiente petición, verificar la realización de la actuación objeto de ayuda y el cumplimiento de la finalidad, determinantes de la concesión de la subvención, así como proceder a la entrega y distribución a los beneficiarios de los fondos recibidos, o parte de estas funciones, resulta adecuada, pertinente y limitada a los fines del tratamiento encargados, sin que en ningún caso la encargada pueda destinarla a otra finalidad distinta.



3. Duración.

El presente acuerdo tiene una duración de seis años.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la Entidad Colaboradora encargada del tratamiento y todo su personal.

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de la convocatoria de la ayuda y, en su caso, las instrucciones que el responsable le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembro que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación:

En caso de que la Entidad Colaboradora encargada del tratamiento de datos ejecutara prestaciones accesorias relativas a la gestión de las ayudas a través de terceras empresas, deberá comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa y sus datos de contacto. La contratación de esta tercera empresa podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días hábiles.

La entidad que ejecutara prestaciones accesorias relativas a la gestión de las ayudas, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del encargo de tratamiento de datos, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente Convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir lo establecido en las convocatorias de la línea de ayudas y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o



enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia de la línea de ayudas.

La Entidad Colaboradora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la Entidad Colaboradora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la gestión de la ayuda.

Dicho compromiso afecta tanto a la Entidad Colaboradora como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la Entidad Colaboradora como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
5. Resarcimiento por los daños.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgsostenibilidadyca@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



k) Derecho de información.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar al interesado el derecho de información en el momento de la recogida de los datos relativos a él.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas y a través de correo electrónico a la dirección dgsostenibilidadyca@madrid.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (categoría media), que resulten del Análisis de Riesgos del responsable del tratamiento. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



La Entidad Colaboradora, al igual que su personal, se someterá a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Durante la vigencia de la gestión de la ayuda, la Entidad Colaboradora y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la Entidad Colaboradora para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de la gestión de la ayuda, quedando prohibido para la Entidad Colaboradora y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La Entidad Colaboradora se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal de la Entidad Colaboradora que intervenga tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

s) Designar un delegado de protección de datos. Los datos de contacto del mismo son los que siguen, y se puede comprobar la misma en el registro de la AEPD (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/consultaDPD.jsf>):

Razón Social: D. Ramón Seco Gómez.

NIF: 70899814Z

Dirección: Príncipe de Vergara 74, 28006, Madrid.

Datos de contacto del DPD

Correo Electrónico FISCAL3@AECIM.ORG

t) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Entidad Colaboradora como consecuencia de la gestión de la línea de ayudas, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan, son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.



9801FFD75797993C

u) En la medida que la Entidad Colaboradora aporta equipos informáticos para la gestión de la línea de ayudas, una vez finalizadas las tareas la Entidad Colaboradora, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la gestión de la ayuda, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

x) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

y) El incumplimiento por parte de la Entidad Colaboradora de las estipulaciones del presente Convenio lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE MARIA RONCERO GOMEZ DE BONILLA
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/07/2021 09:13:33
Fecha Firma: 26/07/2021 17:01:37
CSV : 9801FFD75797993C

